

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA E INTEGRANTES DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN MATERIA DE LENGUAS DE SEÑAS Y BRAILLE

**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 28 de Octubre de 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -

El suscrito Dip. Ignacio Castellanos Amaya e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se **REFORMA** la fracción XIV y XV y se **ADICIONA** la fracción XVI del artículo 15 a la **LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en materia de *lengua de señas y braille en salud*, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, al igual que en distintas regiones del mundo, prevalece un alto porcentaje de personas que viven con alguna discapacidad, siendo las más frecuentes y de mayor atención social y médica la discapacidad visual ya sea total o parcial y las dificultades auditivas. Si bien en los últimos años se han alcanzado ciertos avances en materia de inclusión, derechos humanos y accesibilidad, subsisten importantes retos estructurales y sociales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de estas personas, particularmente en lo relativo a su capacidad de comunicación y participación autónoma en los distintos ámbitos de la vida pública y privada.

Las personas con discapacidad auditiva y visual enfrentan diariamente barreras para establecer una interacción efectiva con su entorno, ya sea para comunicarse con sus familiares, realizar trámites administrativos o acceder a servicios públicos esenciales. A pesar de los esfuerzos institucionales por promover una cultura de respeto e inclusión,

persiste una brecha significativa derivada del desconocimiento o desuso de herramientas fundamentales como la Lengua de Señas Mexicana (LSM) y el sistema braille en dependencias gubernamentales, centros de salud, instituciones educativas y espacios de atención ciudadana.

Esto obliga a que las personas con discapacidad dependan de terceros para realizar gestiones personales o acceder a información, vulnerando así su autonomía y el principio de igualdad de condiciones establecido en instrumentos nacionales e internacionales.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, el 12.1% de la población con discapacidad presenta dificultades auditivas, es decir, aproximadamente 649 mil 451 personas. Sin embargo, de este total, sólo entre 87 mil y 100 mil utilizan la Lengua de Señas Mexicana como medio de comunicación habitual, lo que evidencia la necesidad de fortalecer su conocimiento y uso social e institucional.<sup>1</sup>

Así mismo, cifras del Censo de Población y Vivienda 2020 señalan que existen 2 millones 691 mil personas con alguna deficiencia visual derivada de padecimientos como errores de refracción (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia), catarata senil, degeneración macular, glaucoma, retinopatía diabética u opacidad en la córnea. Este sector enfrenta múltiples obstáculos al no contar con suficientes espacios adaptados o sistemas de información accesibles en braille o formatos digitales accesibles.<sup>2</sup>

Por tanto, es importante el fortalecimiento de acciones institucionales que garanticen la incorporación obligatoria de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y de sistemas en braille en los procesos administrativos, y primordialmente en los de salud, a fin de asegurar condiciones de accesibilidad, equidad y respeto a los derechos de las personas

<sup>1</sup> Indesol y La Pirinola AC coinvierten en favor de personas con discapacidad auditiva

<sup>2</sup> Gobierno de México

con discapacidad. Avanzar hacia una sociedad verdaderamente incluyente no es sólo una cuestión de voluntad, sino un deber legal y ético que debe traducirse en políticas públicas efectivas y en la modificación de marcos normativos que garanticen la autonomía, dignidad y participación plena de todos los sectores de la población.

La garantía de accesibilidad y comunicación efectiva para las personas con discapacidad no debe considerarse un beneficio opcional o una atención asistencial, sino un derecho humano fundamental que debe ser plenamente reconocido, protegido y promovido por el Estado. Los datos expuestos reflejan con claridad la magnitud de la población que enfrenta diariamente barreras para ejercer su autonomía y participación en la vida pública, y demuestran que, si bien se han alcanzado avances normativos y sociales, persiste una deuda histórica con este sector de la población.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO. – Se REFORMA la fracción XIV y XV y se ADICIONA la fracción XVI al artículo 15 a la LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, para quedar como sigue:**

Artículo 15.- Las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos, las autoridades competentes en la materia, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán las siguientes acciones:

I. al XIII. (...)



XIV. Impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente;

XV. Promover en el Sistema Estatal de Salud la formación y capacitación del personal en lengua de señas mexicana, así como la implementación del sistema braille, con el fin de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

**Los hospitales y centros de salud del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones y escuelas especializadas en la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana y el sistema Braille, con el propósito de capacitar al personal en dichas competencias; y**

XVI. Las demás que otros ordenamientos les otorguen.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

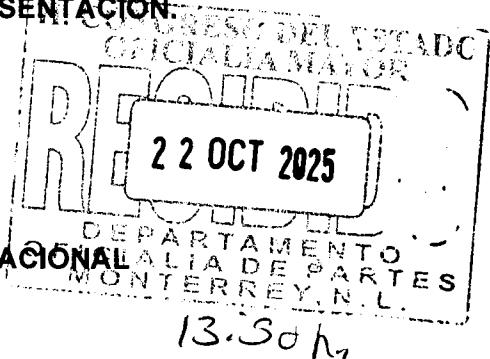
MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN

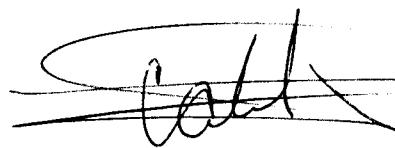
A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

INICIATIVA LENGUA DE SEÑAS Y BRAILE EN SALUD





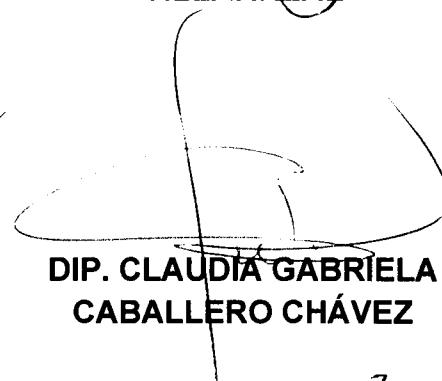
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES



DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA



DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ



DIP. CECILIA-SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ



DIP. MIGUEL ANGEL GARCÍA  
LECHUGA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ



DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

